

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
STC	D. 08P6 HORA B2



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EXIMICIÓN DEL IVA

Artículo 1: Exímase de tributar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los siguientes productos de la canasta familiar básica:

- a) Leche, entera o descremada.
- b) Pan francés.
- c) Harina tipo 000.
- d) Fideos.
- e) Aceite comestible mezcla.
- f) Carne: cortes tipo Roastbeaf y Paleta.
- g) Huevos blancos chicos.
- h) Azúcar.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo podrá ampliar esta lista, pero no disminuirla de conformidad con las necesidades básicas insatisfechas de la población. El Poder Legislativo deberá ratificar dicha ampliación en un plazo no mayor de 90 días.

Artículo 3: De forma.


Margarita Jarque
Diputada de la Nación


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


MARCELA BOLLEN
DIPUTADA DE LA NACION